



JUNTA ACLARATORIA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL CON
COCURRENCIA DE COMITÉ.
LPLCC 02/2019 "AUXILIARES AUDITIVOS"

En la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, siendo las 11:30 horas del día 17 de Mayo del 2019 dos mil diecinueve, en la sala de juntas de Subdirección General de Administración y Planeación, ante la presencia de los testigos que al calce firman, se procedió a realizar la junta aclaratoria de la Licitación Pública Local con Concurrencia de Comité LPLCC 002/2019 "AUXILIARES AUDITIVOS", ante la presencia del LIC. IVÁN ALEJANDRO BRAVO REZA.- DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y REPRESENTANTE DE LA UNIDAD CENTRALIZADA DE COMPRAS, LTS. MARÍA EUGENIA GUTIÉRREZ SOLÍS.- DIRECTORA DE TRABAJO SOCIAL Y VINCULACIÓN, LIC. MARÍA RAQUEL ARIAS COVARUBIAS.- DIRECTORA DE TUTELA DE DERECHOS Y REPRESENTANTES DEL ÁREA REQUERENTE, M. en D. FRANCISCO ALONSO MORENO MUÑOZ.- JEFE DEL DEPARTAMENTO. DE ACUERDOS Y ASUNTOS JURÍDICOS, todos ellos del SISTEMA DIF JALISCO, así como la asistencia a esta junta del siguiente interesado:

EMPRESA :	REPRESENTANTE LEGAL
AUDIOLOGÍA CLÍNICA DE OCCIDENTE SA DE CV	ING. SERGIO RAFAEL DEL RELLO BEDOY

La Convocante hace la siguiente precisión técnica:

Precisión técnica No. 1.

Se deberá proponer con las especificaciones técnicas siguientes:

"Auxiliar auditivo tipo curveta para 3 tres diferentes tipos de pérdida: moderada, severa o profunda de fácil manejo, configuración estándar (indistinta abierta o cerrada), control de volumen, pulsador, color indistinto, entrada directa de audio, pila tamaño 13, porta pilas con interruptor apagado/encendido y codo estándar, mini y adaptador"

ALTA TECNOLOGÍA EN SALUD AUDITIVA, S.A. DE C.V.

1.- ¿Es aceptable ofertar auxiliares auditivos con impermeabilización con nanotecnología con un nombre comercial distinto a los mencionados en el Anexo 1? ("Nanotecnología Solate" y "Nanotecnología Insolate")

R.- Apegarse a la precisión técnica 1.

2.- ¿Qué función realiza "Stabilizer II" en el Auxiliar Auditivo?

R.- Atenua los sonidos fuertes, y los va disminuyendo poco a poco para que no lleguen al aparato demasiado fuerte.

3.- ¿Es aceptable ofertar auxiliares auditivos que cumplan con la descripción de dicha función ("Stabilizer II"), bajo otro nombre comercial?

R.- Apegarse a la precisión técnica 1.

4.- ¿Qué función realiza "SOFT SWITCHING"?

R.- Micrófono inteligente que detecta el origen del sonido. Direcciona el sonido de donde viene.

5.- ¿Es aceptable ofertar auxiliares auditivos que cumplan con la descripción de dicha función ("SOFT SWITCHING"), bajo otro nombre comercial?

R.- Apegarse a la precisión técnica 1.

6.- ¿Es aceptable ofertar auxiliares auditivos con atenuación de ruido automático dependiendo de la señal de entrada, para cumplir con la función de "NOISE TRACKER II"?

R.- Apegarse a la precisión técnica 1.

7.- ¿Qué función realiza "SMARTSTAR EXPANSIÓN"?

R.- Es un encendido inteligente. Para definir el tiempo que se requiere o de espera para que se prenda al aparato. Da un tiempo mientras se activa.

8.- ¿Es aceptable ofertar auxiliares auditivos que realicen dicha función con otro nombre comercial?

R.- Apegarse a la precisión técnica 1.

AUDIOLOGÍA CLÍNICA DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.

Con fundamento a lo establecido por el artículo 26 en su párrafo V de la Ley de adquisiciones arrendamientos y servicios del sector público, que señala lo siguiente:

"...en los procedimientos de contratación deberán establecerse los mismos requisitos y condiciones para todos los participantes, debiendo las dependencias y entidades proporcionar a todos los interesados igual acceso a la información relacionada con dichos procedimientos, a fin de evitar favorecer a algún participante".

Y de acuerdo a lo establecido en el artículo 29 fracción V, del mismo ordenamiento legal que señala lo siguiente:

"...V. los requisitos que deberán cumplir los interesados en participar en el procedimiento, los cuales no deberán limitar la libre participación, concurrencia y competencia económica.

Y atendiendo a las indicaciones por parte de la Secretaría de la Función Pública:

La Licitación Pública en el procedimiento de contratación que garantiza como regla general la obtención de las mejores condiciones de contratación en seguimiento de la política general de contrataciones públicas, la secretaria de la función Pública, recomienda enfáticamente no utilizar el procedimiento de adjudicación directa, sino en los siguientes supuestos:

...cuando por las características del bien o servicio (incluida obra) de que se trate sólo exista un contratista o proveedor en el mercado capaz de enajenar el bien o prestar el

**JUNTA ACLARATORIA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL CON
COCURRENCIA DE COMITÉ.
LPLCC 02/2019 "AUXILIARES AUDITIVOS"**

servicio, supuesto en que la buena práctica internacional autoriza la adjudicación directa del contrato, siempre y cuando no existan bienes o servicios alternativos o sustitutos técnicamente razonables (art. 42 fracc. ILOPSR, 41 fracc 1L8 LAASSP).

En todo caso, las razones por las cuales se deberá preferir la licitación pública o el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas sobre la adjudicación directa son las siguientes:

- 1.- Al no existir competencia en la adjudicación directa ni el estado ni la sociedad obtienen los beneficios que generalmente obtienen de ella.*
- 2.- salvo el caso de tratarse de los supuestos en que con la investigación de mercado se encuentra acreditado que solo exista un contratista o un proveedor en el mercado (art. 42 fracc ILOPSRM, 41 fracc 118 LAASP).*
- 3.- Resulta más cuestionable la transparencia de selección el contratista o del proveedor.*

1.- -De acuerdo a lo citado anteriormente por la ley de adquisiciones se solicita a la convocante eliminar el punto "Nanotecnología Solate" ya que es nombre comercial del producto MONT BLAUTON MT de la empresa BLAUTON, limitando la libre participación dentro del proceso.

R.- Apegarse a la precisión técnica 1.

2.- De acuerdo a lo citado anteriormente por la ley de adquisiciones se solicita a la convocante eliminar el punto "STABILIZER II CON CONTROL ANTIFEEDBACK" ya que es nombre comercial del producto MONT BLAUTON MT de la empresa BLAUTON, limitado la libre participación dentro del proceso, y aclarar que dicha característica se refiere a la cancelación dinámica de Feedack.

R.- Apegarse a la precisión técnica 1.

3.- -Se solicita a la convocante en caso que algún punto técnico no se encuentre en la ficha técnica se permita entregar una carta bajo protesta por parte de la fábrica o del distribuidor garantizando que dicho punto se cumpla. Esto debido al Artículo 29 de la Ley de Adquisiciones párrafo VI "El señalamiento de que para intervenir en el acto de presentación y apertura de proposiciones, bastará que los licitantes presenten un escrito en el que su firmante manifieste bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, sin que resulte necesario acreditar su personalidad jurídica", dicha carta es un compromiso legal que justifica dicho punto.

R.- Apegarse a la precisión técnica 1.

4.- -De acuerdo a lo citado anteriormente por la ley de adquisiciones se solicita a la convocante eliminar el punto "SOFT SWITCHING", ya que es nombre comercial del producto MONT BLAUTON MT de la empresa BLAUTON, limitado la libre participación dentro del proceso, y aclarar que dicha característica corresponde al concepto técnica de la sincronización binaural.

R.- Apegarse a la precisión técnica 1.

**JUNTA ACLARATORIA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL CON
COCURRENCIA DE COMITÉ.
LPLCC 02/2019 "AUXILIARES AUDITIVOS"**

5.- De acuerdo a lo citado anteriormente por la ley de adquisiciones se solicita a la convocante eliminar el punto "NOISE TRACKER II", ya que es nombre propio del producto MONT BLAUTON MT de la empresa BLAUTON, limitando la libre participación dentro del proceso, y aclarar que dicha característica se refiere a la reducción de ruido.

R.- Apegarse a la precisión técnica 1.

6.- De acuerdo a lo citado anteriormente por la ley de adquisiciones se solicita a la convocante eliminar el punto "SMARTSTAR EXPANSIÓN", ya que es nombre propio del producto MONT BLAUTON MT de la empresa BLAUTON, limitando la libre participación dentro del proceso, y aclarar que dicha característica se refiere a la mejora de la gestión del ruido con niveles variables.

R.- Apegarse a la precisión técnica 1.

7.- Se solicita a la Convocante eliminar el término abierto y cerrado de la propuesta técnica ya que dicha particularidad es una característica del molde para lograr un parámetro acústico y no del auxiliar auditivo, en caso contrario se solicita aceptar una carta del fabricante o del distribuidor ya que de acuerdo al Artículo 29 de la Ley de adquisiciones párrafo VI "El señalamiento de que para intervenir en el acto de presentación y apertura de proposiciones, bastará que los licitantes presenten un escrito en el que su firmante manifieste, bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representad, sin que resulte necesario acreditar su personalidad jurídica", dicha carta menciona que la característica de abierta y cerrada es aplicable al equipo ofertado.

R.- Se indica en la descripción "Indistinta cerrada o abierta"

8.- Se solicita a la convocante aclarar si es responsabilidad del licitante realizar la valoración, adaptación protésica y seguimiento en el domicilio del proveedor cómo se estipula en las condiciones de entrega o si se van a realizar estudios en las instalaciones del CRI donde se cuenta con área de audiología? De ser verdadera la aseveración de la valoración auditiva en las instalaciones del proveedor favor de comentar en que estudios consiste la valoración auditiva de los pacientes? Así como los pacientes ya llegaron con estudios previos o sólo sospecha de pérdida auditiva?

R.- Es un requisito por parte del beneficiario que requiere de auxiliar auditivo que entregue la audiometría no mayor a 3 meses previo a la cita con el proveedor ganador directamente con las áreas requerentes de la convocante, es decir la audiometría no va a cargo del proveedor.


La adaptación si es por cuenta del proveedor ya que es el técnico especializado para la adaptación del auxiliar auditivo y deberá ser directamente en su domicilio bajo cita previa, así como el seguimiento en caso de uso adecuado, mantenimiento y/o defectos de fábrica.

**JUNTA ACLARATORIA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL CON
COCURRENCIA DE COMITÉ.
LPLCC 02/2019 "AUXILIARES AUDITIVOS"**

La presente acta forma parte integral de las bases que rigen la presente Licitación.
Por lo que los acuerdos tomados en la misma tendrán el carácter de definitivos.


LIC. IVÁN ALEJANDRO BRAVO REZA
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES
UNIDAD CENTRALIZADA DE COMPRAS


M. EN D. FRANCISCO ALONSO MORENO MUÑOZ
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ACUERDOS Y ASUNTOS JURÍDICOS


LIC. MARÍA EUGENIA GUTIÉRREZ SOLÍS
DIRECTORA DE TRABAJO SOCIAL Y VINCULACIÓN


LIC. MARÍA RAQUEL ARIAS COVARRUBIAS
DIRECTORA DE TUTELA DE DERECHOS

